



Que, para la procedencia de esta figura legal, el error deberá ser evidente, es decir, la decisión no debe ser contraria a la lógica y sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.), ciertamente, la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión en la redacción del instrumento público. Esto es un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo, esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material y que la misma se va a corregir y no rehaciendo el mismo documento o resolución;

Que, Dejar y mantener SUBSISTENTE los demás actos administrativos que contiene la Resolución Gerencial N° 40-2023-MDI-GDUyR/G conforme corren en autos.

Que, estando conforme al Informe Legal N° 0053-2023-MDI/GDUyR/rpt del 24JUL.2023, se debe proceder con aclarar y/o rectificar incurrido por error material el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial N° 40-2023-MDI-GDUyR/G del 30MAR.2023, de acuerdo a las razones expuestas precedentemente;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; estando conforme al Informe que corre en autos y por las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 04-2023-MDI del 03ENE.2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar la rectificación y/o aclaración del artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial N° 40-2023-MDI-GDUyR/G del 23FEB.2023, que señalo de la siguiente manera: AUTORIZAR, la ejecución del expediente técnico de la actividad denominada: Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. Cisea Palmira, en el Barrio de Palmira, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz y Departamento de Ancash”, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de administración directa.

Rectificación y/o aclaración que será como sigue: **“AUTORIZAR, la ejecución del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento de los servicios de Educación Inicial de la I.E.I. Cisea Palmira, en el Barrio de Palmira, Distrito de Independencia - Huaraz - Ancash”, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, bajo la modalidad de Contrata y sistema de contratación a Suma Alzada.**

Artículo Segundo.- Déjese y mantener **SUBSISTENTE** los demás actos administrativos que contiene la Resolución Gerencial N° 40-2023-MDI-GDUyR/G de fecha 23FEB.2023, conforme corren en autos.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Gerencia Municipal para los fines de ley.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Quinto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Obras Públicas, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GDUyR/rpt

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ING. HOLGER ITA ROBLES
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
C/P 63008